



28 AGO. 2012

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 0992 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA
DISTRITAL DE GOBIERNO Y LA FUNDACION GENERACION COLOMBIA

Entre los suscritos, **GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.111.936 de Bogotá, en su calidad de Secretario Distrital de Gobierno, cargo identificado con el Código 020, Grado 09 de la Secretaría Distrital de Gobierno, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 194 del 6 de mayo de 2013, y posesionado mediante Acta No. 129 del 8 de mayo de 2013, con efectividad a partir del 8 de mayo de 2013, quien actúa en nombre del **DISTRITO CAPITAL- SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 11 la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 734 de 2012, quien para efectos de este documento se designa como **LA SECRETARÍA**, de una parte, y por la otra, **MARIA CAROLINA GÓMEZ HERMIDA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.692.217** de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **FUNDACION GENERACION COLOMBIA**, entidad sin animo de lucro, constituida por acta No.0000001 del 30 de noviembre de 2005 otorgada en asamblea constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 3 de enero de 2006 bajo el número 00093446 del Libro I de las entidades sin animo de lucro, identificada con NIT 900159739-2, quien para todos los efectos legales se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, el Sector Gobierno Seguridad y Convivencia tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la convivencia y seguridad ciudadana, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital. **2.** Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la promoción y garantía de la convivencia pacífica, los derechos humanos, el ejercicio de la ciudadanía, la cultura democrática, la seguridad ciudadana y el orden público; la prevención y atención de emergencias; la coordinación del sistema de justicia policiva y administrativa de la ciudad; la promoción de la organización y de la participación ciudadana en la definición de los destinos de la ciudad; y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles. **3.** Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad. (Art.18 Lit. A y B, Decreto 539 de 2006). **4.** Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Dirección de Seguridad, Dirección de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia que tiene, entre otras, como funciones, diseñar y formular proyectos y programas de prevención de delitos, contravenciones y problemas de convivencia y seguridad ciudadana, proponer a la Subsecretaría políticas que faciliten la promoción de los derechos humanos, el acceso ciudadano a la justicia y la garantía de derechos y libertades individuales, elaborar y presentar a la Subsecretaría, pautas y orientaciones técnicas que coadyuven a definir e identificar las líneas a seguir en materia de promoción de derechos humanos, acceso ciudadano a la justicia y garantía de derechos y libertades individuales en el Distrito Capital. (Art.18 Lit. A y B, Decreto 539 de 2006). **5.** Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 – 2016, "BOGOTÁ HUMANA", adoptado mediante Acuerdo No.489 de 2012, establece que tiene como uno de sus objetivos generales la reducción de todas las formas de segregación social, económicas, espaciales y culturales, por medio del aumento de las capacidades de la población para el goce efectivo de los derechos, del acceso equitativo al disfrute de la ciudad, del apoyo al desarrollo de la economía popular, así como también buscará aliviar la carga del gasto de los sectores más pobres y la promoción de políticas de defensa y protección de los derechos humanos de los ciudadanos y las ciudadanas. Dentro de sus tres ejes estratégicos establece: que la ciudad debe reducir la segregación y la discriminación; antepone el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo y cuya estrategia es garantizar el ejercicio pleno de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 0992 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA
DISTRITAL DE GOBIERNO Y LA FUNDACION GENERACION COLOMBIA

derechos de toda la ciudadanía. 6. Que la Secretaría cuenta con los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto No. 832 "Plan integral de prevención y protección de lideresas, líderes víctimas y defensoras y defensores de derechos humanos en el Distrito Capital: territorios de protección de la vida y construcción de paz, Proyecto No. 836 "plan de prevención y protección a mujeres, Proyecto No. 833 "Bogotá humana apropiada de manera práctica los derechos a través de la difusión y formación en derechos humanos", Proyecto No. 830 "Convivencia y seguridad para la construcción de una ciudad humana", Proyecto No. 840 "Programa de atención al proceso de reintegración de la población desmovilizada en Bogotá". 7. De acuerdo a lo anterior el Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012 – 2016, sintetiza un ejercicio de participación histórico para el Distrito. Este se concreta en tres ejes, sobre los cuales la ciudadanía definió de manera democrática las necesidades y alternativas que requiere la ciudad para el mejoramiento del desarrollo humano de sus habitantes. Estos ejes mencionados tienen propósitos bien definidos: El primero, busca superar la segregación social; el segundo, adaptar la ciudad al fenómeno del cambio climático y el tercero, la defensa de lo público. 8. Es en este último eje, "Una Bogotá que defiende y fortalece lo público" en el que se inscriben varios de los programas que competen a la Secretaría Distrital de Gobierno y más específicamente a la Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y la Seguridad. A esta Subsecretaría pertenece la Dirección de Seguridad en donde se ejecuta el Proyecto 830 dentro del que se enmarca la línea de Pedagogía Ciudadana, cuya intencionalidad articuladora apunta a generar una relación de corresponsabilidad entre instituciones y ciudadanía para mejorar la convivencia y la seguridad en la Bogotá Humana. 9. En este sentido, la línea de Pedagogía Social busca promover en la ciudadanía, la re-creación y ó transformación voluntaria y permanente de hábitos, actitudes y comportamientos específicos que afectan la convivencia, la seguridad y el cumplimiento de normas a través de procesos comunicativos con saldo pedagógico. 10. Igualmente dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Dirección de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia, que tiene, entre otras, como funciones, proponer a la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, políticas que faciliten la promoción de los derechos humanos, el acceso ciudadano a la justicia y la garantía de derechos y libertades individuales, como también, elaborar y presentar a la Subsecretaría, pautas y orientaciones técnicas que coadyuven a definir e identificar las líneas a seguir en materia de promoción de derechos humanos, acceso ciudadano a la justicia y garantía de derechos y libertades individuales en el D.C. 11. De igual manera a la Subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana pertenece la Dirección de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia donde se ejecutan los Proyectos 833, 832 y 836 que buscan trascender y hacer que los derechos tengan en la ciudad un escenario cada vez más democrático de exigibilidad, el cual requiere un esfuerzo institucional y ciudadano que sólo se logra habilitando y cualificando espacios de participación. En tal sentido los proyectos proponen un diálogo permanente con incidencia ciudadana que en su diversidad de actores y formas de concebir el territorio, puedan aportar en la ruta de consolidar una cultura de los derechos humanos en la ciudad. 12. Esta busca que a través del fortalecimiento del puente Instituciones-Ciudadanía, en escenarios de deliberación y argumentación pública, se manifieste la necesidad de realizar cambios, elaborar y cumplir acuerdos colectivos susceptibles de ser aprehendidos por medio de experiencias prácticas de autorregulación personal y de mutua regulación cultural ó corresponsabilidad que contribuyan a la creación y fortalecimiento de una cultura de la legalidad. 13. En este marco, la campaña "24 HORAS 0 MUERTES VIOLENTAS EN COLOMBIA 2013". 24-0, es una campaña que surge de la iniciativa del músico colombiano Cesar López, embajador de la No Violencia de Naciones Unidas, hace más de dos años, y hoy, es una iniciativa latinoamericana que integra países como México, Guatemala, Colombia, Costa Rica, Honduras, Argentina, Puerto Rico y Venezuela, que busca fomentando expresiones, salvar vidas, haciendo visibles prácticas y manifestaciones para el cuidado de la vida, a través del arte. 14. Dicha campaña busca generar una disminución considerable de las muertes violentas en la ciudad de Bogotá y en especial en las localidades donde se llevarán los conciertos (Ciudad Bolívar, San Cristóbal y Santa Fe) e intervenciones artísticas y culturales (Usaquén, Engativá y Cárcel Distrital), generando en los participantes directos e indirectos un compromiso personal y colectivo de sensibilización, respeto y cuidado de la vida. 15. Es así que como experiencia exitosa cabe resaltar a





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 0992 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA
DISTRITAL DE GOBIERNO, Y LA FUNDACION GENERACION COLOMBIA

Guatemala lugar donde se ha adoptado el 24-0 como una política pública del gobierno nacional, comprometida con la cultura de la prevención, siendo este un programa del Ministerio de la Gobernación, más específicamente, del Viceministerio de la Prevención de la Violencia y el Delito, con su implementación, se ha logrado una disminución de la violencia, que se traduce en cifras. Guatemala ha desarrollado festivales 24-0, siendo estos espacios de expresiones artísticas y deportivos, jornadas motivadoras de la no violencia, que han permitido que el país, ya cuente ciudades con 24 horas de cero muertes violentas, que por su implementación y grandes resultados en la disminución de las muertes en Guatemala, se crearon programas como "Paz a la bola", tour 24-0 y "Observatorio 24-0". **16.** En la actualidad, el observatorio 24-0 registra un promedio diario de 96% de los 334 municipios del país sin muertes violentas, esto se traduce en la disminución de un 60% entre el año 2012 al 2013. De esta manera, 24-0 se constituye en un ejercicio de sensibilización y movilización ciudadana que se vale del arte como un medio de transformación social, proponiendo una "paz mínima" para lograr cero muertes violentas, lograr cero homicidios. **17.** Los objetivos de la campaña 24-0 es generar una movilización ciudadana en torno a la no violencia comprometiendo a las comunidades donde tendrá presencia 24-0 a actuar como generadores y multiplicadores de paz, y concientizando a las personas sobre el valor de la vida, contribuyendo así a la reducción de la violencia. **18.** De igual manera convocar a artistas para que realicen acciones públicas dirigidas a mostrar –a través de su arte– que existen alternativas para transformar momentos de crisis asociados a la violencia y para la creación de una cultura del cuidado de la vida, fomentando y haciendo visibles prácticas para el cuidado de la vida. **19.** De esta manera y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de llevar a cabo la implementación de la campaña 24 – 0 como herramienta de paz, se busca incidir –de manera creciente– en la opinión pública y los responsables de la política pública acerca de la necesidad de mejorar el cuidado de la vida; hacer visible los espacios y momentos de paz y la posibilidad de reducir y prevenir la violencia; movilizar miles de personas hacia el cuidado de la vida. **20.** Lo que se busca es trascender y hacer que los derechos tengan en la ciudad un escenario cada vez más democrático de exigibilidad, requiere un esfuerzo institucional y ciudadano que sólo se logra habilitando y cualificando espacios de participación. En tal sentido el presente proyecto propone un diálogo permanente con incidencia ciudadana que en su diversidad de actores y formas de concebir el territorio, puedan aportar en la ruta de consolidar una cultura de los derechos humanos en la ciudad. **21.** La Secretaría Distrital de Gobierno tiene dentro de sus objetivos misionales la promoción y garantía de la convivencia pacífica, los derechos humanos, el ejercicio de la ciudadanía, la cultura democrática, la seguridad ciudadana, el orden público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana en la definición de los destinos de la ciudad, entre otros, es por esto que es importante la implementación de proyectos de índole cultural y artística que logren generar conciencia social y el compromiso de la comunidad en torno a prácticas de no violencia que se reflejen en la reducción de los índices de criminalidad en la ciudad durante las intervenciones artísticas. **22.** Es así que la iniciativa ciudadana 24-0, entendida como un proceso que a través del arte busca mejorar el cuidado de la vida en Colombia, generando mayor conciencia para así reducir la violencia, es un proceso que se centra en fomentar y hacer visibles expresiones, prácticas y manifestaciones para el cuidado de la vida, a través de una serie de acciones públicas por medio del arte. Como experimento de participación colectivo y voluntario, 24-0 se constituye en un ejercicio ético de formación ciudadana que se vale del arte como un medio de transformación social. Las actividades de 24-0, así como las complementarias que se desarrollarán articuladamente con las entidades del distrito y las alcaldías locales, buscan en primer lugar visibilizar los avances, propuestas y proyectos de la ciudadanía frente al buen vivir y la alteridad. En segundo lugar, llevar a las ciudadanías un mensaje de paz, reconciliación y respeto por la vida en el marco de la política del amor, que como señala 24-0, permite generar una movilización ciudadana en torno a la no violencia comprometiendo a las comunidades a actuar como reproductores de paz, y concientizando así a la reducción de violencia. **23.** En este orden de ideas, la línea de Pedagogía Ciudadana de la Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y Seguridad con sus Direcciones de Seguridad, Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia y la iniciativa 24-0 apuntan a los mismos objetivos, en la medida en que por medio del arte se pretende re-crear comportamientos específicos que afectan los DD.HH. la convivencia y la



[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CÓNTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN **No. 0992 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA** **DISTRITAL DE GOBIERNO Y LA FUNDACION GENERACION COLOMBIA**

seguridad en la ciudad. De esta manera, 24-0 se constituye en un ejercicio de sensibilización y movilización ciudadana que se vale del arte como un medio de transformación social, proponiendo una "paz mínima" para lograr cero muertes violentas, lograr cero homicidios. **24.** Que la FUNDACION GENERACION COLOMBIA, tiene el conocimiento y la experiencia requerida por la Secretaría Distrital de Gobierno, para realizar la citada labor, según la constancia escrita suscrita por el ordenador del gasto, Secretario Distrital de Gobierno. **25.** Que la modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal h) Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 y el Artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, según los cuales se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **26.** Según el Consejo de Estado¹, "*Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma,[xii] que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas[xiii]. (...)*Se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión**" todos aquellos otros contratos de "**prestación de servicios**" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, **logístico**, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales**", y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión**". De esta forma el concepto de "**apoyo a la gestión**" no entraña en manera alguna cualquier tipo de apoyo a la actividad de las entidades estatales, pues sólo puede entenderse como tal, de conformidad con la sistemática expuesta, aquella que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado". **27.** Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO.** Prestar los servicios de apoyo para llevar a cabo la campaña por iniciativa ciudadana "24 horas 0 muertes violentas" 24 - 0, para promover la construcción de paz y generar espacios de convivencia en los territorios del Distrito. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En atención al objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga conforme a la propuesta y a todos los documentos que hacen parte integral del presente contrato a: **GENERALES:** 1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique

¹ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA. CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. SENTENCIA OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL ONCE (2011). RADICACION: 11-001-03-26-000-2011-00039-00 (41719)





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. **0992** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y LA FUNDACION GENERACION COLOMBIA

exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **ESPECÍFICAS.** 1. Iniciar oportunamente las actividades descritas en el Render así como cumplir a cabalidad el objeto y obligaciones programadas en el marco del contrato una vez suscrita el acta de inicio. 2. Brindar el acompañamiento, soporte técnico, operacional y logístico, que garantice la realización de las actividades objeto del contrato. 3. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio del objeto contratado y responder por su calidad, conforme a los estudios y documentos previos, el estudio de costos y la propuesta presentada, sin perjuicio de la respectiva garantía. 4. Garantizar el desarrollo del contrato en las condiciones administrativas, operativas y de organización, necesarias para el buen cumplimiento del objeto. 5. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con la Secretaría Distrital de Gobierno y con la supervisión del contrato con el fin de resolver las dificultades que se presenten. 6. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 7. Presentar los informes que le indique el supervisor. 8. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato. 9. Registrar y documentar todas las actividades desarrolladas durante su ejecución, conforme a lo pactado en el contrato. 10. Garantizar el desarrollo de los conciertos territoriales y el concierto distrital previstos y demás eventos programados por la fundación en el marco del contrato. 11. Garantizar los criterios de transparencia en la contratación de personal y en la ejecución y administración, asegurando la permanencia del equipo durante el desarrollo de los eventos y su dedicación durante el tiempo del contrato. 12. Entregar un portafolio fotográfico con registro de las actividades generales del proyecto en un CD y 10 copias. 13. Entregar los registros fotográficos y de audio, además de los informes Administrativo y Financiero con su respectiva factura. 14. Entrega de 1000 reproducciones físicas de un CD, que contendrán las canciones que previamente se haya seleccionado, en el marco de los eventos de 24 - 0. 15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2.- Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4.- Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5.- Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato, será por el término de **tres (3) meses** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación entre el supervisor del contrato y el contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** **A. VALOR:** El valor de este contrato es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 0992 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA
DISTRITAL DE GOBIERNO Y LA FUNDACION GENERACION COLOMBIA

MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$825'302.000.00) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **B. FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se pagará así: **A)** Un pago del cuarenta por ciento (40%) contra entrega del cronograma de actividades, plan de trabajo y diagramación de los renders, debidamente aprobados por los supervisores del contrato. **B)** Un segundo desembolso del treinta por ciento (30%), una vez se haya realizado el primer concierto, la primera intervención 24-0, desarrollo de las metodologías de las intervenciones, convocatoria a los artistas, previa entrega de un informe técnico, administrativo y financiero, que dé cuenta de la ejecución del contrato. Adicionalmente deberán allegar un registro fotográfico y de audio del concierto. **C)** Un tercer desembolso del veinte por ciento (20%), una vez se haya realizado el concierto distrital y tres intervenciones territoriales previa entrega de un informe técnico, administrativo y financiero, que dé cuenta de la ejecución del contrato. Adicionalmente deberán allegar un registro fotográfico y de audio del concierto. **D)** Un cuarto y último desembolso del diez por ciento (10%), previa entrega de: a) Un informe final técnico, administrativo y financiero, que dé cuenta de toda la ejecución del contrato y los resultados del mismo. b) Entrega de un portafolio fotográfico con registro de las actividades generales del proyecto en un CD y 10 copias. c) Un registro fotográfico y de audio de los conciertos. c) Entrega de 1000 reproducciones físicas de un CD, que contendrán las canciones que previamente se hayan seleccionado, en el marco de los eventos de 24 - 0. Todos los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: **i)** Informe de actividades debidamente firmado por el(los) supervisor(es) del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. **ii)** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el(los) supervisor(es) del contrato. **iii)** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa. **iv)** Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la Secretaría al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe la Secretaría, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA**, para efectos del último pago, deberá entregar certificación de Dirección Administrativa, Gestión Documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2013 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1752 de 20 de agosto de 2013 rubros: 3-3-1-14-01-07-0832-134 denominado "134- Plan integral de prevención y protección de lideresas, líderes víctimas y defensoras y defensores de Derechos Humanos en el Distrito Capital, territorios de protección de la vida y construcción de paz", 3-3-1-14-01-07-0833-135 denominado "135- Bogotá Humana apropia de manera práctica los derechos a través de la difusión y formación en Derechos Humanos", 3-3-1-14-01-07-0836-140 denominado "140- Plan de prevención y protección a mujeres", 3-3-1-14-03-27-0830-225 denominado "225- Convivencia y seguridad para la construcción de una ciudad humana", 3-3-1-14-03-27-0840-225 denominado "225- Programa de atención al proceso de reintegración de la población desmovilizada en Bogotá", expedido por el Responsable del Presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA.** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, NIT. 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008: 1. Póliza de Seguros. 2. Fiducia mercantil en garantía. 3. Garantía bancaria a primer requerimiento. 4. Endoso en garantía de títulos valores. 5. Depósito de dinero en garantía. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Gobierno. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así: 1. **Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 0992 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA
DISTRITAL DE GOBIERNO Y LA FUNDACION GENERACION COLOMBIA

contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas en el contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato. **2. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**

Laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubre los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de la aceptación de la propuesta. **3. Responsabilidad extracontractual:** El amparo de responsabilidad

extracontractual cubrirá a la entidad estatal con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas que se le pudiera atribuir a la administración. Este amparo deberá constituirse por doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, vigente por el termino de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula debe radicarse en el C.D.I de la Secretaría Distrital de Gobierno, ubicado en la calle 11 No 8 – 17 piso 1º en oficio dirigido a la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato para su correspondiente aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA**

NOVENA.- INDEMNIDAD: **EL/LA CONTRATISTA** deberá mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del

contrato del contrato se realizará de manera conjunta y estará a cargo de el/la **Subsecretario(a) de Asuntos para la convivencia y Seguridad Ciudadana**, el/la **Director(a) de Seguridad y Director(a)**

de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia. Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la **SECRETARÍA**, y están obligados a

vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Los supervisores deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento

del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas

concordantes vigentes. Los supervisores, podrán designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la

supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. Los supervisores podrán modificar unilateralmente en forma temporal o definitiva la designación del

supervisor, mediante comunicación escrita dirigida al contratista, al supervisor designado y a la Oficina Asesora Jurídica-Contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De

conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA SECRETARÍA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de

tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula

penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. **EL/LA CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **LA SECRETARÍA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a

su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -**

MULTAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 8.1.10º del Decreto 734 de 2012, en caso de mora y/o

incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el/la **CONTRATISTA** pagará a la **SECRETARÍA** multas diarias y sucesivas del uno por



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 0992 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA
DISTRITAL DE GOBIERNO Y LA FUNDACION GENERACION COLOMBIA

ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EI/LA CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a la **SECRETARÍA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA** se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de enero 10 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante de presentarse los eventos de terminación (a) y (c) de la cláusula décima tercera del presente contrato, procederá la liquidación y el pago del tiempo efectivamente servido; Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación por parte de la **SECRETARÍA** mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta de liquidación es suscrita por LA **SECRETARÍA**, el/la contratista y el supervisor del contrato. De otra parte, si el/la contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **SECRETARÍA** y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DEL/LA CONTRATISTA:** El/la contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En los términos de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL/LA **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de LA **SECRETARÍA**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o Liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el/la contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA **SECRETARÍA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL/LA **CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El/la contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 80. de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 90. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 0992 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA
DISTRITAL DE GOBIERNO Y LA FUNDACION GENERACION COLOMBIA

EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PUBLICACIÓN EN EL SECOP:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ESTAMPILLA U.D.F.J.C:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002, corresponde al contratista el pago del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– ESTAMPILLA DE PRO CULTURA DE BOGOTÁ.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ESTAMPILLA DE PRO PERSONAS MAYORES.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** En concordancia con el artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012, este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y la existencia de la disponibilidad presupuestal. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaría. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma a los **28 AGO. 2013**

LA SECRETARÍA,

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Secretario Distrital de Gobierno

EL CONTRATISTA,

MARIA CAROLINA GÓMEZ HERMIDA
Representante legal Fundación

Funcionario o asesor	Nombre	Vo.Bo
Revisó Oficina Asesora Jurídica		
Aprobó Oficina Asesora Jurídica	FRANCISCO JAVIER BERNAL BERNAL	
Revisó y aprobó Subsecretario de Asuntos para la convivencia y Seguridad Ciudadana	HUGO ERNESTO ZARRATE OSORIO	
Revisó y aprobó Directora de Seguridad	MARTHA LUCIA ORTIZ CALDERON	
Revisó y aprobó Director de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia	ANDRES IDARRAGA FRANCO	
Revisó y aprobó asesor de Despacho Secretario Distrital de Gobierno	DAVID ANDRES GRAJALES MARIN	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del (la) Secretario Distrital de Gobierno		

SIPSE No. 20214

